



**CONSELL JURÍDIC CONSULTIU
DE LA
COMUNITAT VALENCIANA**

Dictamen 676/2016
Expediente 679/2016

Ilmo. Sr.
D. José Díez Cuquerella
Presidente en funciones

Consejeros:
Ilmos. Sres.
D. Enrique Fliquete Lliso
D^a Margarita Soler Sánchez
D. Faustino de Urquía Gómez
D^a M^a Asunción Ventura Franch

Molt Hble. Sr.
D. Francisco Camps Ortiz
Consejero nato

Ilmo. Sr.
D. Ferran García i Mengual
Secretario General

Honorable Señora:

El Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. José Díez Cuquerella, Presidente en funciones, y con la asistencia de los señores y las señoras que al margen se expresan emitió, por unanimidad, el siguiente dictamen:

De conformidad con la comunicación de V.H. de 4 de octubre de 2016 (Registro de entrada de 14 de octubre), el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha examinado el procedimiento instruido por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, para elaborar el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales, en materia de nuevas tecnologías y optimización de procesos cartográficos, en el Instituto Cartográfico Valenciano.

I ANTECEDENTES

Del examen del expediente administrativo remitido se desprende que:

Primero.- Documentación remitida.

En el procedimiento que se ha tramitado para elaborar este proyecto normativo, constan los documentos, informes y trámites que se indican:

1.- La propuesta de iniciación de la Dirección General del Instituto Cartográfico Valenciano, de 7 de junio de 2016 (documento núm. 1).

2.- La resolución de la titular de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de iniciación del procedimiento, de 8 de junio de 2016 (documento núm. 2).

3.- La memoria económica que suscribió la expresada Dirección General el 9 de junio de 2016 (documento núm. 3).

4.- El informe de necesidad y oportunidad, emitido el 9 de junio de 2016 por la Dirección General del Instituto Cartográfico Valenciano (documento núm. 4).

5.- El informe de impacto de género, que suscribió la expresada Dirección General en la misma fecha anterior (documento núm. 5).

6.- El informe de compatibilidad informática, emitido por dicha Dirección General el mismo día (documento núm. 6).

7.- El anuncio que se publicó para información pública en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* núm. 7815, del día 27 de junio de 2016 (página 17.729) (documento núm. 7).

8.- El informe sobre el impacto del proyecto en la normativa sobre protección del menor y la adolescencia, y el régimen de protección de las familias numerosas, suscrito por la Dirección General del Instituto Cartográfico Valenciano el 9 de junio de 2016 (documento núm. 8).

9.- El informe de la misma Dirección General, fechado el 9 de junio de 2016, sobre la no sujeción del proyecto de Orden a la normativa sobre política de la competencia de la Unión Europea, así como la comunicación que dirigió el Servicio de Política Regional de la Unión Europea y de la Comunitat Valenciana, de fecha 21 de junio de 2016 (documento núm. 9).

10.- El informe del Servicio de Gestión Económico-presupuestario de las Universidades, de 17 de mayo de 2016 (documento núm. 10).

11.- El informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, de 28 de junio de 2016 (documento núm. 11).

12.- El informe de la Abogacía General de la Generalitat, fechado el 20 de julio de 2017 (documento núm. 12), que analiza la regulación aplicable y resalta la ausencia del informe de la Subsecretaría.

13.- El informe de la Gerencia del Instituto Cartográfico Valenciano, de 22 de septiembre de 2016 (documento núm. 13), que reseña las modificaciones que se han introducido al proyecto normativo.

14.- El informe fiscal de conformidad que, fechado el 27 de septiembre de 2016, emitió la Intervención Delegada en la Consellería (documento núm. 14).

15.- El único texto del proyecto de Orden, de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, sin fechar, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales, en materia de desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías y optimización de procesos cartográficos, en el Instituto Cartográfico Valenciano (documento núm. 15).

16.- El oficio del Sr. Subsecretario de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de 4 de octubre de 2016, que se registró de entrada por este Órgano Consultivo el día 10 del mismo mes y año, en el que remitió el expediente para Dictamen por esta Institución Consultiva, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 10 de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, puesto en relación con el artículo 165.1 de la Ley de la Generalitat 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Segundo.- Estructura del proyecto de Orden.

La estructura con la que se ha concebido el proyecto normativo ha sido la siguiente: el título de la disposición; el índice; el preámbulo, compuesto de ocho párrafos o apartados; veinte artículos, sin ninguna división superior; dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria única y una disposición final primera.

Antes de comenzar el "Índice" con el "Artículo 1", la palabra "Preámbulo" se corregirá por la de "Índice", ya que en el texto la palabra "Preámbulo" tiene que limitarse a encabezar esta parte del proyecto normativo, como así consta.

Los contenidos del proyecto son: Objeto (artículo 1), Personas beneficiarias (artículo 2), Duración de las becas (artículo 3), Dotación económica (artículo 4), Formalización de las solicitudes, plazo de presentación y acreditación de los requisitos (artículo 5), Presentación de documentación acreditativa de los méritos (artículo 6), Comisión evaluadora (artículo 7), Ordenación e instrucción (artículo 8), Proceso de selección (artículo 9), Concesión, notificación y publicidad. Plazo de resolución del procedimiento (artículo 10), Incompatibilidades (artículo 11), Obligaciones y derechos de las personas beneficiarias (artículo 12), Obligaciones del órgano concedente (artículo 13), Justificación y pago de las becas (artículo 14), Bolsas de reserva (artículo 15), Renuncia (artículo 16), Rescisión (artículo 17), Pérdida del derecho al cobro y reintegro (artículo 18), Plan de Control (artículo 19) y Protección de datos (artículo 20).

En el articulado del proyecto normativo no coincide la titulación del artículo 2 que consta en el índice y la que consta en la parte articulada.

Las disposiciones de la parte final son estas: Cláusula de no incidencia presupuestaria (disposición adicional primera), Actualización de la cuantía y duración de las becas (disposición adicional segunda), Derogación normativa (disposición derogatoria única) y Entrada en vigor (disposición final única).

En la parte final la titulación de la disposición adicional primera se redactará en singular: "presupuestaria" en lugar de "presupuestarias"; y en la disposición final primera no coincide la numeración del índice -"única"- de la numeración que consta en el texto -"primera"-, debiendo preferir aquella sobre esta.

Tercero.- Finalidad del proyecto.

La finalidad del proyecto normativo se ha expresado tanto en el informe que elaboró la Dirección General del Instituto Cartográfico Valenciano sobre la necesidad y oportunidad del proyecto, como en el Preámbulo del propio Proyecto de Orden, al expresar que:

“El fomento y promoción de la investigación geográfica es determinante para evolucionar materiales y métodos hacia otros de mayor eficacia y eficiencia, así como la elaboración de nuevos productos y servicios, en un contexto marcado por los avances tecnológicos y la dificultad técnica.

Estas becas ponen en conexión los conocimientos adquiridos por los beneficiarios y las líneas de trabajo del Institut Cartogràfic Valencià, con el objeto de fomentar la investigación en materia de desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías y optimización de procesos cartográficos, así como fomentar la ocupación de los jóvenes.

En el marco de la política de la Generalitat dirigida a la especialización de todas aquellas personas que se encuentren en posesión de una titulación universitaria, y que hayan finalizado sus estudios en fechas recientes, ha sido una constante del Institut Cartogràfic Valencià convocar, mediante concurrencia competitiva, becas para titulados universitarios que tengan interés en iniciarse en los métodos y técnicas utilizados en la investigación geográfica”.

II CONSIDERACIONES

Primera.- La Consulta.

La Subsecretaria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio ha instado la consulta por delegación de la Consellera al amparo de lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 10 de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Este precepto se refiere a las consultas preceptivas que deben tramitarse a esta Institución Consultiva, en este supuesto respecto de “los proyectos de reglamentos o de disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de leyes y sus modificaciones”, esto es, las disposiciones

reglamentarias que se conocen como los “*reglamentos ejecutivos*”, que son los que ejecutan, desarrollan o pormenorizan lo previsto en una o varias disposiciones con rango formal de ley, teniendo en cuenta que este desarrollo normativo puede tener, según los distintos casos, una densidad muy variable.

En efecto, el impulso de los sistemas de información cartográfica y geográfica de las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana y la formación del personal adscrito al ejercicio de tareas cartográficas corresponde, en nuestro ámbito autonómico, al Instituto Cartográfico Valenciano, que es organismo autónomo creado por la Ley de la Generalitat 9/1997, de 9 de diciembre, de Creación de dicho Instituto, actualmente adscrito a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por medio de la Secretaria Autonómica de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, como prevén los artículos 1.3 y 8.5 de su Reglamento Orgánico y Funcional, que fue aprobado por el Decreto del Consell 159/2015, de 18 de septiembre.

La autoridad consultante al elevar la consulta ha citado también el artículo 165.1 de la Ley de la Generalitat 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, que contempla el procedimiento y los contenidos de las bases reguladoras que deben aprobarse para la concesión de subvenciones por parte de los departamentos, organismos o entidades autonómicos, en los términos previstos en el artículo 159 de la misma Ley 1/2015 y de aplicación directa, en los términos dispuestos en el artículo 4 del Decreto del Consell 132/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la concesión de becas.

Segunda.- El procedimiento tramitado.

El proyecto de Orden que se examina se ha elaborado siguiendo, con carácter general, los trámites del procedimiento que se regula en el artículo 43 de la Ley de la Generalitat 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en relación con los artículos 2 y siguientes, y 39 y siguientes, del Decreto del Consell 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

En este sentido, tras la elaboración de la propuesta oportuna, constan en las actuaciones la resolución de inicio del procedimiento, así como los informes sobre la necesidad y oportunidad de su elaboración, la memoria económica, el informe de impacto de género, el informe de compatibilidad informática, así como el informe sobre la compatibilidad del proyecto con el Derecho comunitario de la competencia, y el informe sobre la repercusión

del proyecto normativo en el régimen jurídico de las familias numerosas, la protección del menor y la adolescencia, aunque no todos ellos fueron emitidos por órganos o unidades administrativas especializadas en las materias de igualdad de género o de protección a la familia.

Debe significarse que el texto del proyecto de Orden fue objeto de información pública, mediante la inserción del anuncio correspondiente en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, sin que se formularan alegaciones u objeciones.

También debe reseñarse, por último, que emitieron sus respectivos informes la Dirección General de Presupuestos, la Abogacía General de la Generalitat y la Intervención delegada en la Consellería ahora consultante.

En el expediente solo consta el texto de la versión definitiva del proyecto de Orden, sin fechar, que remitió la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales, en materia de desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías y optimización de procesos cartográficos, en el Instituto Cartográfico Valenciano.

Tercera.- El marco normativo.

La Ley de la Generalitat 9/1997, de 9 de diciembre, dispuso la creación del Instituto Cartográfico Valenciano, que se adscribió a la Consellería que tenga atribuidas las competencias en la materia de ordenación del territorio y cuyo Reglamento Orgánico y Funcional fue aprobado por el Decreto del Consell 186/2000, de 22 de diciembre.

La regulación vigente de la actividad cartográfica moderna se halla en la Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, que ciertamente ha contribuido al desarrollo de la cartografía por parte de las Administraciones Públicas y que se completa con el diseño del Sistema Cartográfico Nacional, que se aprobó por medio del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, que tiene por finalidad garantizar la homogeneidad de la información cartográfica, favorecer la eficiencia del gasto público, asegurar la disponibilidad y la actualización de los datos cartográficos, así como asegurar la calidad de la producción cartográfica oficial y su utilidad como servicio público.

No obstante, ello no oculta que la cartografía es una competencia auxiliar de una pluralidad de competencias de índole sustantivo: la

ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del litoral, la preservación del medio ambiente, la conservación de la naturaleza, el diseño y construcción de toda clase de infraestructura de las comunicaciones, como las carreteras o el ferrocarril, el régimen del catastro y su incidencia en el ámbito tributario, el ejercicio de la actividad minera o, en general, de cualquier otra actividad económica, deportiva o lúdica que se relacione directamente con la naturaleza, etc.

Una muestra de lo expuesto es el Convenio de colaboración que suscribieron el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda con la Generalitat para el desarrollo de un Plan de Cartografía Informatizada a grandes escalas, cuyo texto se aprobó mediante la Resolución de 30 de octubre de 1990; la necesaria observancia en la redacción de los planes urbanísticos o territoriales de los datos de determinadas cartografías temáticas y estudios del Sistema de Información Territorial, que se implantó con la Orden de la Consellería de 17 de marzo de 1999, y que se amplió posteriormente con la Orden de la Consellería de 15 de febrero de 2000; y la utilización de las bases espaciales de índole cartográfica que correspondan en el denominado Sistema Viario de la Comunitat Valenciana que fue aprobado mediante el Decreto del Consell 49/2013, de 12 de abril.

Además, nos hallamos ante las bases reguladoras de unas becas para la realización de prácticas profesionales en el ámbito de los procesos cartográficos, lo que determina la aplicación directa del Decreto del Consell 132/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la concesión de becas, que fue desarrollado por la Orden 17/2001, de 6 de mayo, de la entonces Consellería de Justicia y Administraciones Públicas.

En particular, el régimen jurídico de la concesión de las becas se halla previsto en el artículo 4 del citado Decreto del Consell 132/2009, de 4 de septiembre, al determinar que:

“Las convocatorias para la concesión y desarrollo de becas se ajustarán a lo dispuesto en la normativa básica aplicable en materia de subvenciones, procedimiento administrativo, Administración electrónica y política de competencia de la Unión Europea, así como lo establecido en este Decreto. En lo no previsto en este Decreto deberá aplicarse, con carácter supletorio y en los supuestos de vacío o laguna legal, la legislación estatal en materia de subvenciones”.

Por tanto, resulta evidente la proximidad y conexión existente entre el establecimiento y regulación de unas becas y el régimen de las subvenciones, por lo que la citada regulación autonómica de las becas debe

completarse con las disposiciones básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrolló por medio del Reglamento que se aprobó por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a lo que debe añadirse la regulación del Título X (artículos 159 a 177) de la Ley de la Generalitat 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Cuarta.- Estructura y contenidos del proyecto de Orden.

El proyecto normativo se ha estructurado de esta forma: el título; el índice; el preámbulo, compuesto de ocho párrafos; veinte artículos, sin ninguna división superior; dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria única y una disposición final primera.

Puede recomendarse que el **título** se redacte de forma más breve y concisa, y desde luego se reitera que el **“Índice”** se designe de esta forma en lugar de “Preámbulo”.

Los **artículos** se han numerado con cardinales arábigos y se han titulado, mientras que las disposiciones de la **parte final** se han numerado con ordinales redactados en letras y también se han titulado, por lo que se han seguido, de manera acertada, los criterios previstos en los respectivos preceptos del Decreto del Consell 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

En cuanto los 20 preceptos que conforman el articulado no se han estructurado en ninguna división superior, puede recomendarse que sus contenidos se agrupen en tres **capítulos**, correspondiente el “Capítulo I” a unas “Disposiciones Generales” (artículos 1 a 4), el “Capítulo II” agruparía las “Solicitudes, tramitación y resolución de las becas” (artículos 5 a 15), y el “Capítulo III” regularía las “Incidencias, control y supervisión de las becas” (artículos 16 a 20).

Quinta.- Observaciones, recomendaciones y sugerencias.

En el párrafo 6º del **Preámbulo**, el Decreto del Consell 132/2009, de 4 de septiembre, aparece citado dos veces en la misma frase u oración, por lo que se suprimirá la redundante.

Las características generales de estas becas profesionales, previstas en los artículos 1 a 4 del proyecto dictaminado, se ajustan a las

disposiciones generales contenidas en el citado Decreto del Consell 132/2009, y normativa que lo desarrolla.

En relación con las solicitudes y el procedimiento para otorgar estas becas profesionales (artículos 5 a 15), la misma Gerencia ha dejado constancia de las mejoras que se han introducido en diversos de sus preceptos, en su informe de 22 de septiembre de 2016, siguiendo las recomendaciones de los órganos preinformantes, debiendo añadirse lo que sigue:

Las personas físicas tienen un derecho a relacionarse por medio de instrumentos electrónicos con las Administraciones Públicas, sin que este derecho pueda transformarse en una obligación jurídica más allá de las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que la redacción del **artículo 5** del proyecto se acomoda a dicha previsión, en cuanto los interesados pueden elegir entre la presentación “telemática” y la presentación en las “oficinas” que se enumeran en el artículo 16.4 de dicha Ley 39/2015, siempre que así se indique claramente, ya que “los lugares previstos en la legislación básica de procedimiento administrativo común” del artículo 5 que se proyecta son “las oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre”, con lo cual no solo se mejora la estructura del precepto, como indicó la Gerencia del Instituto Cartográfico Valenciano en su informe, sino que se utiliza un lenguaje mucho más preciso.

En relación con el **artículo 7**, la Comisión evaluadora de las solicitudes de estas becas deberá sujetar su funcionamiento, como órgano colegiado, a las previsiones de los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que la remisión “a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación del procedimiento administrativo común” es inexacta y se tendrá que corregir por alguna expresión que remita a la mencionada legislación.

Si el **artículo 9** del proyecto de Orden contempla el proceso de selección y contiene las bases reguladoras para la concesión de las becas, los principales conceptos y la respectiva puntuación asignada del “baremo de méritos” tendrán que constar en este proyecto de Orden y no en la posterior convocatoria que, en su caso, pueda aprobarse, tal y como puso de relieve la Intervención Delegada en su informe y se prevé, en general, para las bases reguladoras de las subvenciones en el inciso f) del artículo 165.2 de la Ley de la Generalitat 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Por ello, resulta admisible que este precepto se remita de forma general al Anexo II del Decreto del Consell 132/2009, de 4 de septiembre, que ya contiene los conceptos susceptibles de valoración con la puntuación máxima posible, con lo cual la convocatoria no “establecerá el baremo de méritos”, en sentido estricto, lo que obliga a corregir o matizar la redacción de esta locución que se ha transcrito.

En la redacción del **artículo 10** se observan dos expresiones inexactas.

En primer lugar, tras la entrada en vigor del Decreto del Consell 126/2016, de 7 de octubre, el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* se denomina y debe designarse como *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. En segundo lugar, las resoluciones de la Gerencia del Instituto que concedan o denieguen estas becas profesionales no “agotan” la vía administrativa, ya que serán susceptibles de recurso administrativo, por lo que en todo caso deberá utilizarse la expresión “ponen fin” a la vía administrativa, siendo mejor aún expresar que dichas resoluciones podrán ser objeto de revisión o de recurso en los términos previstos en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con los preceptos que regulan las incidencias, la supervisión y control de estas becas profesionales, se advierte que el **artículo 17** del proyecto de Orden contempla supuestos de incumplimiento o de pérdida del derecho por circunstancias o motivos que pueden concurrir tanto cuando se otorgó la beca como en un momento posterior, y normalmente a partir de una conducta o posición adoptada por el beneficiario de la beca, por lo que se aconseja utilizar la expresión “resolución” de la beca concedida en lugar de “rescisión”.

Sexta.- Cuestiones de redacción.

La redacción del texto del proyecto se ha realizado, con carácter **general**, con cuidado y esmero, lo que repercute en la calidad de la disposición administrativa que ahora se tramita, lo que no excluye que deba recomendarse que, cuando se cita una disposición legal o reglamentaria las primeras veces, se indique de forma completa su fecha de promulgación o de aprobación y su titulación oficial, como ocurre con la “Ley 38/2003” (en el inciso b) del artículo 5.3 del proyecto de Orden), con la “Ley Orgánica 15/1999” (en el inciso c) del mismo artículo 5.3), entre otros.

También se recomienda la revisión de la norma proyectada para ajustar el uso del lenguaje a parámetros no sexistas, según dispone la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y a Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres.

En el **índice** debe coincidir la titulación del artículo 2 con el título respectivo utilizado en la parte articulada, y en cuanto a la redacción de la titulación de la disposición adicional primera, tanto en el índice como en la redacción de la parte final, debe concordar el género y el número del sustantivo “incidencia” con el adjetivo “presupuestaria” en la expresión: “Cláusula de no incidencia presupuestaria”.

En el párrafo 4º del **preámbulo**, se suprimirá el signo de puntuación de coma (,) que existe entre el adjetivo “Valencià” y la forma verbal en infinitivo “convocar”.

En el párrafo 7º del mismo preámbulo conviene corregir y sustituir la expresión adjetiva “las mismas” por el pronombre que corresponda, al igual que en el **artículo 6.2** con “la misma”.

En el **artículo 12**, apartado 2, in fine, la palabra “número” se redactará con acento gráfico, por ser esdrújula.

En el **artículo 20**, deberá suprimirse la referencia al Diario Oficial, por innecesaria.

No se ha realizado ninguna observación de carácter esencial.

III CONCLUSIÓN

Por cuanto queda expuesto, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:



Institut Cartogràfic Valencià
Registre d'eixida
Núm. <u>121-S</u>
Data <u>14/10/2016</u>

CONSELL JURÍDIC CONSULTIU
Palau de Santa Bàrbara,
Plaça de San Nicolau, núm. 2.
46001 València.

CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA
14 OCT. 2016
Registro ENTRADA N.º

Li hi adjunte la documentació relativa al *Projecte d'ordre de la conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, per la qual s'aproven les bases reguladores per a la concessió de beques per a la realització de pràctiques professionals, en matèria de desenvolupament i aplicació de noves tecnologies i optimització de processos cartogràfics, en l'Institut Cartogràfic Valencià*, a l'objecte que siga emès informe pel Consell Jurídic Consultiu, d'acord amb l'article 10.4 de la Llei 10/1994, de 19 de desembre, de creació del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en relació amb l'article 165.1 de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'Hisenda Pública, del Sector Públic Instrumental i de Subvencions.

La relació de documents que s'adjunta, és la que següent:

1. Proposta del Director de l'Institut Cartogràfic Valencià, de 07/06/16, d'inici del procediment d'elaboració del projecte d'Ordre, justificativa de la necessitat i oportunitat d'aquesta Ordre.
2. Resolució de la Consellera d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, de 08/06/16, per la qual s'inicia el procediment d'elaboració del projecte d'Ordre.
3. Memòria econòmica, de data 09/06/16, del Director de l'Institut Cartogràfic Valencià.
4. Informe de necessitat i oportunitat, de data 09/06/16, del Director de l'Institut Cartogràfic Valencià.
5. Informe del Director de l'Institut Cartogràfic Valencià, d'impacte de gènere, de data 09/06/16.
6. Informe del Director de l'Institut Cartogràfic Valencià, de compatibilitat informàtica, de data 09/06/16.
7. Informació pública del projecte d'ordre publicada en el DOCV de 27/06/2016. Li signifique que no s'ha presentat cap al·legació.
8. Informe del Director de l'Institut Cartogràfic Valencià, d'impacte en la protecció del menor i l'adolescència i en la protecció de la família, de data 09/06/16.
9. Informe, de data 9/06/16, de no contravençió de la política de la competència de la Unió Europea, remès al Servei de Política Regional i de la Unió Europea, així com fitxa resum informativa, complimentada segons el Decret 147/2007 i correu electrònic del Servei de Política Regional de la Unió Europea, així com fitxa resum informativa, complimentada segons el Decret 147/2007.
10. Ofici de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, Direcció General

d'Universitat, Investigació i Ciència, de data 04/08/16, en compliment de la disposició addicional quarta, de la Llei 4/2007, de 9 de febrer, de la Generalitat, de Coordinació del Sistema Universitari Valencià.

11. Informe de la Direcció General de Pressupostos, d'acord amb l'article 26 de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'Hisenda Pública, del Sector Públic Instrumental i de Subvencions.

12. Informe jurídic de l'Advocacia de La Generalitat, de 20/07/16.

13. Informe de la Gerència de l'Institut Cartogràfic Valencià, de 22/09/16.

14. Informe de la Intervenció delegada, de 27/09/16.

15. Projecte d'Ordre.

València, 4 d'octubre de 2016
EL SUBSECRETARI

Francisc de Borja Signes Núñez

